

D.J. (854) ✓

SANTIAGO, - 6 NOV 2019

RESOLUCION N° 03532 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Departamento de Desarrollo Estratégico, mediante Memorándum N°498 de fecha 07 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 22 de julio de 2019 se suscribió el Convenio de Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos entre el Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS y la UTEM, de acuerdo al Concurso Público "Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos - FONAPI Año 2019 para financiar iniciativas que contribuyan a la inclusión de las personas en situación de discapacidad, adjudicándose el proyecto folio N°13682, denominado "Difusión de Iniciativas de Inclusión Desarrolladas por la UTEM para Ampliar el Conocimiento de estas e Incentivar su Implementación en otros Contextos Educativos" según Resolución Exenta N°1573 de fecha 15 de julio de 2019 y Resolución Exenta N°2038 de fecha 09 de septiembre de 2019 donde se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos en Resolución Exenta N°2038 del Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, celebrada entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD - SENADIS** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 22 de julio de 2019. De acuerdo al Concurso Público "Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos - FONAPI Año 2019 para financiar iniciativas que contribuyan a la inclusión de las personas en situación de discapacidad, adjudicándose el proyecto Folio N°13682, denominado "Difusión de Iniciativas de Inclusión Desarrolladas por la UTEM para Ampliar el Conocimiento de estas e Incentivar su Implementación en otros Contextos Educativos" según Resolución Exenta N°1573 de fecha 15 de julio de 2019 y Resolución Exenta N°2038 de fecha 09 de septiembre de 2019 donde se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos en Resolución Exenta N°2038 del Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Depto. de Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)

PCT/apbb

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



CONVENIO

FONDO NACIONAL DE PROYECTOS INCLUSIVOS

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



En Santiago, a 22 de julio de 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, en adelante SENADIS, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra el/la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, en adelante el/la ADJUDICATARIO/A, rol único tributario N° 70.729.100-1, representado/a por don/doña Luis Leonidas Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó a Concurso Público, denominado "Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos – FONAPI, convocatoria año 2019" para financiar iniciativas que contribuyan a la inclusión de las personas en situación de discapacidad. El proyecto presentado por el/la ADJUDICATARIO/A, Proyecto **Folio N°13682-2019**, denominado "Difusión de Iniciativas de Inclusión Desarrolladas por la Utem para Ampliar el Conocimiento de estas e Incentivar su Implementación en otros Contextos Educativos", fue adjudicado por Resolución Exenta N° 1573 de fecha 15 de julio de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/la ADJUDICATARIO/A la suma de \$25.000.000.- (Veinticinco millones pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la Cuenta Corriente N° 68803969 que el/la ADJUDICATARIO/A mantiene en el Banco Santander. En caso de no contar, el/la ADJUDICATARIO/A, con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.



Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la ADJUDICATARIO/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A.

Serán obligaciones del/la ADJUDICATARIO/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la ADJUDICATARIO/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ADJUDICATARIO/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la ADJUDICATARIO/A.
2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

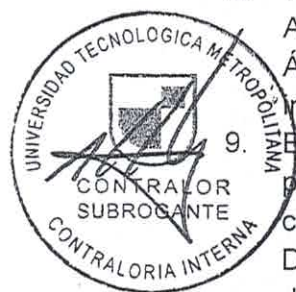
PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO (\$)
Inversión	\$9.605.000
Recurrentes	\$14.160.000
Personal	\$1.235.000
Administración	
Total Presupuesto Aprobado	\$25.000.000

3. Serán financiados los bienes y/o servicios indicados en el cuadro de la evaluación del proyecto y aprobado por Senadis, el que es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.
4. El producto de difusión deberá incluir la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile".
5. Asimismo, el/la ADJUDICATARIO/A, de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata: el nombre completo y número de cédula de identidad de las personas beneficiarias que no puedan seguir siendo parte del proyecto, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o representante legal, un certificado emitido por un/una profesional competente o en su defecto por el/la ADJUDICATARIO/A, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen. El/la ADJUDICATARIO/A deberá obtener la aprobación escrita del/la Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales.



6. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la ADJUDICATARIO/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;
7. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
8. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la ADJUDICATARIO/A al/la Director/a Regional respectivo de SENADIS o Jefe de Área Técnica respectiva, quien, fundadamente por escrito, evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
9. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional, todos de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;
10. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la ADJUDICATARIO/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;
11. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
12. Encontrarse inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), como organización que actúa en el ámbito de la discapacidad. Debiendo asimismo, encontrarse inscrita la persona natural que preste servicios de apoyo en los términos indicados en el Decreto Ley N°945 del Ministerio de Justicia, que establece el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, ambos a la fecha de rendición final de cuentas.
13. Acompañar nómina de personas beneficiarias inscritas en el RND, y de tratarse de niños y/o niñas menores de 6 años de edad, entregar el diagnóstico del médico tratante y plan de tratamiento, en ambos casos junto a la última rendición de cuentas, que contenga los siguientes campos: Nombres, Apellido Paterno, Apellido Materno, RUN, y si posee o no RND.
14. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio.
15. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la ADJUDICATARIO/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
16. El/la ADJUDICATARIO/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la



aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la ADJUDICATARIO/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesionales, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por la prestación de servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre el/la ADJUDICATARIO/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal contratado para ello.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la ADJUDICATARIO/A y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

El/la ADJUDICATARIO/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **10 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la ADJUDICATARIO/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y sus Orientaciones Técnicas; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

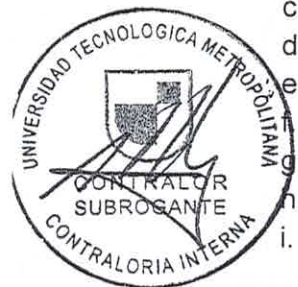
1. Apoyo técnico al/la ADJUDICATARIO/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad adjudicataria.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.



7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Consultas y aclaraciones de las presentes Bases.
- c. Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2019.
- d. Guía de gestión administrativa.
- e. Orientaciones Técnicas de la línea adjudicada.
- f. Informe de evaluación del proyecto.
- g. Proyecto aprobado por SENADIS.
- h. Manual de Rendición de cuentas
- i. Normas Gráficas Senadis



En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los residentes de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la ADJUDICATARIO/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

El/la ADJUDICATARIO/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional de SENADIS, conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. El monitoreo del cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
2. Los problemas observados que pudieran afectar la continuidad de este instrumento y soluciones propuestas.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

Informe Técnico de Inicio: al tercer mes del período de ejecución del presente convenio.

Informe Técnico Intermedio: al sexto mes del período de ejecución del presente convenio



Informe Técnico Final: Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la ADJUDICATARIO/A declara conocer en este acto.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que incurrió en el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la ADJUDICATARIO/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la rendición de cuentas, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la ADJUDICATARIO/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la ADJUDICATARIO/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y el Servicio derivará los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el/la ADJUDICATARIO/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por el/la ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ADJUDICATARIO/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:



1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la ADJUDICATARIO/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas en situación de discapacidad.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspender o paralizar sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.
13. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los beneficiarios.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. Restitución parcial:
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la ADJUDICATARIO/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley



Nº19.862, el/la ADJUDICATARIO/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar legalmente a SENADIS, como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio para representar en su calidad de Rector a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto Supremo N° 130, de fecha 23 de junio de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la ADJUDICATARIO/A y uno en poder del SENADIS.


RECTOR

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
★ Representante Legal



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad


MLL/PMC/RMY/HMT/JCM


FISCALIA
1987
1987
SENADIS


DIRECCION JURIDICA
ITEM